

El presente documento en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial. En ese contexto, es oportuno proteger la esfera privada de sus titulares. En tal sentido, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se extiende la siguiente versión pública:



TRIBUNAL DE ÉTICA  
GUBERNAMENTAL  
EL SALVADOR, C. A.



**ACTA N°. 27-2022**

**FECHA: 4 DE MAYO DE 2022**

**LUGAR: TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL**

**ACTA N.º 27. TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL.** En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las nueve horas del día cuatro de mayo de dos mil veintidós. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuéllar, licenciado Moris Edgardo Landaverde Hernández, licenciada Fidelina del Rosario Anaya de Barillas y licenciado Marcos Antonio Campos Rosales, así como la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, en calidad de Secretaria General; oportunamente convocados para celebrar sesión ordinaria. **PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.** El señor Presidente procede a verificar la asistencia y se constata que existe el quórum necesario para la celebración de esta sesión y la toma de acuerdos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. **PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** El señor Presidente somete a consideración la agenda a desarrollar, la cual es aprobada por unanimidad, así: **Punto uno. Establecimiento del quórum. Punto dos. Lectura y aprobación de la agenda. Punto tres. Informe de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. Punto cuatro. Propuestas de carátulas para normalización de normativa institucional. Punto cinco. Nombramiento y elección de miembros de Comisiones de Ética**

Gubernamental del FONAES, RPNP, PROESA, INSAFORP, MAG, AMP, Ministerio de Trabajo, y de las Alcaldías Municipales de San Juan Nonualco, Santa Rosa de Lima, Concepción de Oriente, El Triunfo, Santo Domingo de Guzmán, Juayúa, Cojutepeque y Mercedes Umaña. Punto seis. Exoneración para conformar la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Estanzuelas, y nombramiento de Comisionados de Ética de las Alcaldías Municipales de San José, Polorós, Lislique, Nuevo Edén de San Juan, San José Ojos de Agua y Perquín. Punto siete. Varios. Punto ocho. Informes.

**PUNTO TRES. INFORME DE EJECUCIÓN DE ACUERDOS EMITIDOS POR EL PLENO.** Los miembros del Pleno manifiestan que con fecha de este mismo día, recibieron informe de seguimiento de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. Una vez revisado el documento presentado, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Tiénese por recibido el Informe de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno.**

**PUNTO CUATRO. PROPUESTAS DE CARÁTULAS PARA NORMALIZACIÓN DE NORMATIVA INSTITUCIONAL.** El señor Presidente hace saber que con fecha dos de mayo del año, se recibió memorando Ref.: 09-UDP-2022, a través del cual el jefe de la Unidad de Planificación, la jefa de la Unidad de Género y la Oficial de Información, en seguimiento a instrucción de los miembros del Pleno, remiten propuestas de carátulas, hoja de firma del Pleno y contraportada para manuales y demás normativa institucional, presentadas por las Unidades de Comunicaciones y de Género. Lo anterior, a efecto de que el Pleno seleccione el formato que se trabajará a partir de la actualización normativa que se está implementando, y para atender lo establecido en los artículos 1 y 2 del Lineamiento No. 5 Pautas para





Gestión Documental Electrónica, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), los cuales establecen la obligación de regular el uso de modelos y plantillas de los documentos institucionales, constituyendo la comisión responsable a ser integrada por las unidades de comunicación, informática, gestión documental y archivos, para determinar aspectos tales como el tamaño, color y fuente de la letra, ubicación de firmas y sellos, márgenes y otros elementos necesarios. Una vez analizada y discutida la documentación presentada, con base en los artículos 1 y 2 del Lineamiento No. 5 Pautas para Gestión Documental Electrónica, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), y artículos 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Autorízase la estandarización en los manuales y demás normativa institucional**, con base en el formato de carátula y hoja de firma del Pleno presentada por la Unidad de Género, con las modificaciones realizadas, en el sentido de que la hoja de firma del Pleno deberá relacionar el nombre y cargo de los miembros del Pleno y no la institución que los designó; **2º) Autorízase el formato de contraportada para ser utilizado en el registro actualizado de la revisión y modificación de la normativa interna y; 3º) Intégrase la Comisión con los siguientes servidores públicos de este Tribunal: licenciado**

**; Asistente de Comunicaciones, ingeniera**

**, Encargada de Soporte Técnico y licenciado**

**, Oficial de Gestión Documental y Archivo**, para establecer modelos y plantillas de documentos normalizados para todos los tipos documentales de la institución. Comuníquese este acuerdo a los integrantes de la Comisión, jefe de la Unidad de Planificación, jefa de la Unidad de Género y Oficial

de Información, para los efectos consiguientes. **PUNTO CINCO. NOMBRAMIENTO Y ELECCIÓN DE MIEMBROS DE COMISIONES DE ÉTICA GUBERNAMENTAL DEL FONAES, RNPN, PROESA, INSAFORP, MAG, AMP, MINISTERIO DE TRABAJO, Y DE LAS ALCALDÍAS MUNICIPALES DE SAN JUAN NONUALCO, SANTA ROSA DE LIMA, CONCEPCIÓN DE ORIENTE, EL TRIUNFO, SANTO DOMINGO DE GUZMÁN, JUAYÚA, COJUTEPEQUE Y MERCEDES UMAÑA.** El señor Presidente informa que recibió la siguiente documentación relacionada con la conformación de las Comisiones de Ética Gubernamental, así: i) Nota con referencia DE-EC-25/2022, de fecha veinticinco de abril del dos mil veintidós, suscrita por la Directora Ejecutiva del Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES), recibido con fecha veintinueve de abril del presente año. Anexa Acta de elección por parte de los servidores públicos y certificación del punto diez del acta número dieciséis de Sesión Extraordinaria de Junta Directiva. ii) Nota con referencia PRE—89/2022 de fecha veinticinco de abril del dos mil veintidós, suscrita por el Presidente Registrador Nacional, del Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN), recibida con fecha veintinueve de abril presente año. iii) Acta de elección de miembros de Comisión de Ética Gubernamental del Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador (PROESA) por parte de los servidores públicos, de fecha veintiocho de abril del dos mil veintidós, suscrita por el Presidente de PROESA, recibida el veintinueve de abril del presente año. iv) Acta de elección de miembros de Comisión de Ética Gubernamental del Instituto Salvadoreño de Formación Profesional (INSAFORP) por parte de los servidores públicos, de fecha veintidós de abril del dos mil veintidós, suscrita por el Director Ejecutivo del INSAFORP, y



recibida con fecha veintiséis de abril del presente año. v) Nota con referencia C/DM/178/04/2022, de fecha cuatro de abril del dos mil veintidós, suscrita por el Ministro de Agricultura y Ganadería, y recibida con fecha veintinueve de abril del presente año. Anexa copia de Acuerdo N° 234. vi) Nota con referencia AMP-DE-085-2022 de fecha veinticinco de marzo del dos mil veintidós, suscrita por el Director Ejecutivo de la Autoridad Marítima Portuaria (AMP), recibida con fecha dos de mayo del presente año, y anexos. vii) Nota con referencia DA-RRHH-EXT-015/22, de fecha veinticuatro de marzo del dos mil veintidós, suscrita por la jefa ad-honorem del Departamento de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, recibida con fecha dos de mayo del presente año. Anexa copia de Oficio de fecha veintitrés de febrero del dos mil veintidós. viii) Copia de correo electrónico remitido por el licenciado \_\_\_\_\_, Técnico UDICA, de fecha dos de mayo del dos mil veintidós, mediante el cual remite copia de Acta de elección de miembros de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de San Juan Nonualco, departamento de La Paz, por parte de los Servidores Públicos, de fecha siete de abril del dos mil veintidós. ix) Nota de fecha veintisiete de abril del dos mil veintidós, suscrita por la Secretaria Municipal de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, recibida con fecha veintiocho de abril del presente año. Anexa certificación de acuerdo número Uno del acta número Trece de Sesión Ordinaria celebrada el uno de abril del dos mil veintidós. x) Nota de fecha veintiséis de abril del dos mil veintidós, suscrita por el Síndico Municipal de Concepción de Oriente, departamento de La Unión. Anexa nómina de empleados municipales. xi) Correo electrónico de fecha veintisiete de abril del dos mil veintidós, suscrito el Secretario Municipal de la Alcaldía Municipal de El

Triunfo, departamento de Usulután. Anexa nota de nombramiento de Comisionados. xii) Nota de fecha veinticuatro de marzo del dos mil veintidós, suscrita por la Secretaria Municipal de la Alcaldía Municipal de Santo Domingo de Guzmán, departamento de Sonsonate, recibida el veintiséis de abril del presente año. xiii) Nota de fecha tres de febrero del dos mil veintidós, suscrita por el Alcalde Municipal de Juayúa, departamento de Sonsonate, recibida el veintiséis de abril del presente año. xiv) Correo electrónico remitido por el licenciado

, Técnico UDICA, de fecha veintiuno de abril del dos mil veintidós. Anexa Acta de Elección de miembros de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Cojutepeque, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno. xv) Nota de fecha veinticinco de abril del dos mil veintidós, suscrita por el Alcalde Municipal de Mercedes Umaña, departamento de Usulután, recibida el veintiséis de abril del dos mil veintidós. Una vez revisada toda la documentación presentada, los miembros del Pleno estiman procedente nombrar por parte del Tribunal, tener por nombrados por parte de la autoridad y tener por electos por parte de los servidores públicos, a los funcionarios que conformarán las respectivas Comisiones de Ética Gubernamental. Por lo cual con base en los arts. 11, 18, 25 y 26 de la Ley de Ética Gubernamental y arts. 31, 32 y 33 de su Reglamento, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Nombrase a partir de esta fecha a la licenciada** , como miembro propietaria de la Comisión de Ética Gubernamental del Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES), por parte del Tribunal, en sustitución de la licenciada

, hasta la finalización del periodo por el cual la anterior había sido nombrada, es decir, hasta el veinte de julio del dos mil veinticuatro; 2º)



**Tiéndose por electo, a partir del veintiuno de abril del dos mil veintidós, al señor** \_\_\_\_\_, como miembro propietario de la Comisión de Ética Gubernamental del Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES), por parte de los servidores públicos, en sustitución de la señora

\_\_\_\_\_, hasta la finalización del periodo por el cual la anterior había sido nombrada, es decir, hasta el veinticinco de julio del dos mil veinticuatro; **3°)**

**Nómbrese a partir de esta fecha, a la licenciada** \_\_\_\_\_, **Asesora Jurídica**, como miembro suplente de la Comisión de Ética Gubernamental del Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN), por parte del Tribunal, en sustitución del licenciado \_\_\_\_\_, hasta

la finalización del periodo por el cual el anterior había sido nombrado, es decir, hasta el veintiséis de enero del dos mil veinticuatro; **4°)Tiéndose por electos por el**

**periodo de tres años, a partir del veintiocho de abril del dos mil veintidós, a los señores** \_\_\_\_\_, **Recepcionista, y**

\_\_\_\_\_, **Técnico en Atención al Inversionista**, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental del Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador (PROESA), por parte de los servidores públicos; **5°) Tiéndose por electos por el**

**periodo de tres años, a partir del veintidós de abril del dos mil veintidós, a las señoras** \_\_\_\_\_, **y**

\_\_\_\_\_, como miembros propietaria y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental del Instituto Salvadoreño de Formación Profesional (INSAFORP), por parte de los servidores públicos; **6°) Tiéndose por nombrados por el período de tres años, a partir del catorce de julio del dos mil veintiuno,**

a las señoras

, Técnico IV, y

; **Técnico III**, como miembros propietaria y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental del Ministerio de Agricultura y Ganadería, por parte de la autoridad; **7°) Nómbrase por el periodo de tres años, a partir de esta fecha, a los señores** , jefa Interina ad-honorem de la División de Recursos Humanos, y

, **Director Legal**, como miembros propietaria y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental del Ministerio de Agricultura y Ganadería, por parte del Tribunal: **8°) Tiénese por nombradas por un periodo de tres años, a partir del veintitrés de octubre del dos mil veinte, a las licenciadas**

y

, como miembros

propietaria y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Autoridad Marítima Portuaria (AMP), por parte de la autoridad; **9°) Tiénese por nombrada a partir del veintisiete de julio de dos mil veintiuno, a la licenciada** , como miembro suplente de la

Comisión de Ética Gubernamental de la Autoridad Marítima Portuaria (AMP) por parte de la autoridad, en sustitución de la licenciada

hasta la finalización del período por el cual la anterior había sido nombrada, es decir, hasta el veintidós de octubre de dos mil veintitrés; **10°) Estése a lo resuelto**

**por este Tribunal**, de conformidad al Acuerdo N° 93-TEG-2022 de fecha dos de marzo del dos mil veintidós, en lo referente a la conformación de la Comisión de Ética Gubernamental del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, por parte de la autoridad; **11°) Tiénese por electos por el periodo de tres años, a partir del**

**siete de abril del dos mil veintidós, a los señores**





, Técnico UACI, y

, jefe de Atención al

**Usuario**, como miembros propietaria y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de San Juan Nonualco, departamento de La Paz, por parte de los servidores públicos; **12°) Nómbrase por el periodo de tres años, a partir de esta fecha, a los señores**

, jefe de Recursos Humanos, y

, jefe de la Unidad Jurídica, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, por parte del Tribunal; **13°) Tiénese por nombrados por un periodo de tres años, a partir de esta fecha, a los señores**

, Auditor Interno, y

, Gerente Municipal, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, por parte de la autoridad; **14°) Se hace un reconocimiento al Concejo Municipal de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión**, por el cumplimiento del nombramiento de los miembros de la Comisión de Ética que le competen, e informar de los correspondientes que le competen nombrar al Tribunal; y se le exhorta a conformar en su totalidad la Comisión, coordinado la elección de los miembros propietario y suplente de la Comisión de Ética Gubernamental que le competen elegir a los servidores públicos, y remitir el acta de escrutinio final de elección a este Tribunal, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 33 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental; **15°) Reelígese y nómbrase por el periodo de tres años, a partir de esta fecha, a los señores**

, **Gerente General, y al señor**

, **jefe UACI**, como miembros propietaria y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Concepción de Oriente, departamento de La Unión, por parte del Tribunal; **16°) Requiere al Concejo Municipal de Concepción de Oriente, departamento de La Unión lo siguiente:** i) proceder a nombrar a los miembros propietario y suplente, de la Comisión de Ética Gubernamental que le compete a la autoridad, e informarlo a este Tribunal, y ii) coordinar la elección de los miembros propietario y suplente, de la Comisión de Ética Gubernamental que le competen a los servidores públicos, y remitir el acta de escrutinio final de elección a este Tribunal, de acuerdo con los procedimientos establecidos en los arts. 32 y 33 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental; **17°) Nómbrase por el periodo de tres años, a partir de esta fecha, a los señores** , **jefe de Recursos Humanos, y** , **Jurídico Municipal**, como miembros propietaria y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de El Triunfo, departamento de Usulután, por parte del Tribunal; **18°) Requiere al Concejo Municipal de El Triunfo, departamento de Usulután lo siguiente:** i) proceder a nombrar a los miembros propietario y suplente de la Comisión de Ética Gubernamental que le compete nombrar a la autoridad, e informarlo a este Tribunal, y ii) coordinar la elección de los miembros propietario y suplente, de la Comisión de Ética Gubernamental que le competen a los servidores públicos, y remitir el acta de escrutinio final de elección a este Tribunal, de acuerdo con los procedimientos establecidos en los arts. 32 y 33 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental; **19°) Nómbrase**



por el periodo de tres años, a partir del once de mayo del presente año, a los señores \_\_\_\_\_, Gerente General, y

\_\_\_\_\_, Asesor Jurídico, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Santo Domingo de Guzmán, departamento de Sonsonate, por parte del Tribunal; 20°)

**Requíérese al Concejo Municipal de Santo Domingo de Guzmán, departamento de Sonsonate lo siguiente:** i) proceder a nombrar a los miembros propietario y suplente, de la Comisión de Ética Gubernamental que le compete a la autoridad, e informarlo a este Tribunal, y ii) coordinar la elección de los miembros propietario y suplente, de la Comisión de Ética Gubernamental que le competen a los servidores públicos, y remitir el acta de escrutinio final de elección a este Tribunal, de acuerdo con los procedimientos establecidos en los arts. 32 y 33 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental; 21°) **Nómbrese a partir de esta fecha, al licenciado**

\_\_\_\_\_, jefe de Recursos Humanos, como miembro propietario de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Juayúa, departamento de Sonsonate, por parte del Tribunal, en sustitución de la señora

\_\_\_\_\_, hasta la finalización del periodo por el cual la anterior había sido nombrada, es decir, hasta el treinta de julio del dos mil veintidós; 22°) **Requíérese al Concejo Municipal de Juayúa, departamento de Sonsonate, lo siguiente:** i) proceder a nombrar a los miembros propietario y suplente, de la Comisión de Ética Gubernamental que le competen a la autoridad, e informarlo a este Tribunal, y ii) coordinar la elección de los miembros propietario y suplente, de la Comisión de Ética Gubernamental que le competen a los servidores públicos, y remitir el acta de escrutinio final de elección a este Tribunal, de acuerdo el procedimiento establecido en el art. 33 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental; 23°) **Tiénese por**

electos por el periodo de tres años, a partir del veintitrés de septiembre del dos mil veintiuno, a las señoras \_\_\_\_\_, y

\_\_\_\_\_, como miembros propietaria y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, por parte de los servidores públicos;

**24º) Nómbrase por el periodo de tres años, a partir de esta fecha, a los señores \_\_\_\_\_, Encargada de Recursos Humanos, y \_\_\_\_\_, Jurídico Municipal,** como

miembros propietaria y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Mercedes Umaña, departamento de

Usulután, por parte del Tribunal; **25º) Requiérese al Concejo Municipal de Mercedes Umaña, departamento de Usulután, lo siguiente:** i) proceder a

nombrar a los miembros propietario y suplente de la Comisión de Ética Gubernamental que le competen a la autoridad, e informarlo a este Tribunal, y ii)

coordinar la elección de los miembros propietario y suplente, de la Comisión de Ética Gubernamental que le competen a los servidores públicos, y remitir el acta

de escrutinio final de elección a este Tribunal, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 33 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental; **26º)**

**Incorpórese en el Registro de los Comisionados de la Ética, los cambios antes mencionados.** Comuníquese este acuerdo a la jefa de la Unidad de

Divulgación y Capacitación y a la Secretaria General, para los efectos consiguientes. **PUNTO SEIS. EXONERACIÓN PARA CONFORMAR LA**

**COMISIÓN DE ÉTICA GUBERNAMENTAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ESTANZUELAS, Y NOMBRAMIENTO DE COMISIONADOS DE ÉTICA DE LAS**



**ALCALDÍAS MUNICIPALES DE SAN JOSÉ, POLORÓS, LISLIQUE, NUEVO EDÉN DE SAN JUAN, SAN JOSÉ OJOS DE AGUA Y PERQUÍN.** El señor Presidente comunica que recibió la siguiente documentación relacionada con la exoneración para conformar Comisiones de Ética Gubernamental y nombrar Comisionados de Ética, así: i) Copia de correo electrónico suscrito por la licenciada \_\_\_\_\_, Técnico UDICA, de fecha veintisiete de abril del dos mil veintidós. Anexa nota de fecha veintisiete de abril del dos mil veintidós, suscrita por el Alcalde Municipal de Estanzuelas, departamento de Usulután, junto con la nómina de empleados municipales. ii) Nota de fecha veintiséis de abril del dos mil veintidós, suscrita por el Alcalde Municipal de San José, departamento de La Unión, y recibida con fecha veintiocho de abril del presente año. Anexa nómina de empleados municipales. iii) Nota de fecha veintisiete de abril del dos mil veintidós, suscrita por la Secretaria Municipal de la Alcaldía Municipal de Polorós, departamento de La Unión, recibida con fecha veintiocho de abril del presente año. Anexa nómina de empleados municipales. iv) Nota de fecha veintisiete de abril del dos mil veintidós, suscrita por el Alcalde Municipal de Lislique, departamento de La Unión, recibida con fecha veintiocho de abril del presente año. v) Copia de correo electrónico suscrito por el licenciado \_\_\_\_\_, Técnico UDICA, de fecha veintiocho de abril del dos mil veintidós. Anexa nota de fecha veintiocho de abril del dos mil veintidós, suscrita por la Alcaldesa Municipal de Nuevo Edén de San Juan, departamento de San Miguel, junto con nómina de empleados municipales. vi) Copia de correo electrónico, de fecha veintisiete de abril del dos mil veintidós, remitido por el Secretario Municipal de la Alcaldía Municipal de Ojos de Agua, departamento de

Chalatenango. Anexa nota de fecha veinticinco de abril del dos mil veintidós, suscrita por el Alcalde Municipal de Municipal de Ojos de Agua, departamento de Chalatenango, junto con la nómina de empleados municipales. vii) Copia de correo electrónico suscrito por la licenciada Técnico UDICA, de fecha veintiséis de abril del dos mil veintidós. Anexa nota de fecha siete de abril del dos mil veintidós, suscrita por el Síndico Municipal de Perquín, departamento de Morazán, junto con la nómina de empleados municipales. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno manifiestan que es procedente actuar en concordancia al mandato legal, en el sentido que es necesario conformar las Comisiones de Ética Gubernamental, o en su defecto, nombrar a las personas que realicen las funciones que le son asignadas a la Comisión por la Ley de Ética Gubernamental. Ello, con el propósito de cumplir con el objeto de la citada Ley y realizar las funciones atribuidas por el ordenamiento jurídico a las Comisiones de Ética Gubernamental. Adicionalmente, los miembros del Pleno analizan las disposiciones legales correspondientes y constatan que el art. 24 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental, establece que se puede exonerar a una institución pública cuando el número de servidores públicos permanentes que laboran en la misma es inferior a treinta y cinco (35) personas. Considerando lo anterior, con base en los arts. 11, 18 y 25 de la Ley de Ética Gubernamental y arts. 24 y 25 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º Exonérase a la Alcaldía Municipal de Estanzuelas, departamento de Usulután, de la obligación de conformar Comisión de Ética Gubernamental, por los motivos antes señalados; 2º) Nómbrase por el período de tres años, a partir de esta fecha, a las señoras**





**1. jefe de Recursos Humanos, y**  
**, Contadora Municipal, como Comisionadas de**  
**Ética, propietario y suplente, respectivamente, de la Alcaldía Municipal de**  
**Estanzuelas, departamento de Usulután; 3º Nómbrase por el período de tres**  
**años, a partir de esta fecha, a los señores** \_\_\_\_\_ **, jefa del**  
**Registro del Estado Familiar y** \_\_\_\_\_ **, Contador**  
**Municipal, como Comisionados de Ética, propietario y suplente, respectivamente,**  
**de la Alcaldía Municipal de San José, departamento de La Unión; 4º Nómbrase**  
**por el período de tres años, a partir de esta fecha, a los señores**  
\_\_\_\_\_ **, jefa del Registro del Estado Familiar, y**  
\_\_\_\_\_ **, Tesorero Municipal, como Comisionados de Ética,**  
**propietario y suplente, respectivamente, de la Alcaldía Municipal de Polorós,**  
**departamento de La Unión; 5º Nómbrase por el período de tres años, a partir**  
**de esta fecha, a los licenciados** \_\_\_\_\_ **y**  
\_\_\_\_\_ **, como Comisionados de Ética, propietario y**  
**suplente, respectivamente, de la Alcaldía Municipal de Lislique, departamento de**  
**La Unión; 6º Reelígese por el período de tres años, a partir de esta fecha, a**  
**los señores** \_\_\_\_\_ **, Contadora, y**  
\_\_\_\_\_ **, Auxiliar del Registro del Estado Familiar, como**  
**Comisionados de Ética, propietario y suplente, respectivamente, de la Alcaldía**  
**Municipal de Nuevo Edén de San Juan, departamento de San Miguel; 7º)**  
**Nómbrase por el período de tres años, a partir de esta fecha, a las señoras**  
\_\_\_\_\_ **, jefa de la Unidad Ambiental, y**  
\_\_\_\_\_ **, jefa del Registro del Estado Familiar, como Comisionadas de**

Ética, propietaria y suplente, respectivamente, de la Alcaldía Municipal de Ojos de Agua, departamento de Chalatenango; **8º) Nómbrase por el período de tres años, a partir de esta fecha, a los señores** \_\_\_\_\_, jefe de la Unidad Ambiental, y \_\_\_\_\_, Promotora Social, como Comisionados de Ética, propietario y suplente, respectivamente, de la Alcaldía Municipal de Perquín, departamento de Morazán. **9º) Incorpórese los cambios aprobados en el apartado “Registro de los Comisionados de Ética”, del Registro de Miembros de Comisiones de Ética Gubernamental.** Comuníquese este acuerdo a la jefa de la Unidad de Divulgación y Capacitación y a la Secretaria General, para los efectos consiguientes. **PUNTO SIETE. VARIOS. 7.1 Solicitud de autorizar espacio alternativo para tomar los alimentos al personal de Recepción de Denuncias de la sede central del TEG.** El señor Presidente hace saber que con fecha de este mismo día, se recibió memorando suscrito por la jefa de la Unidad de Ética Legal, a través del cual solicita destinar un lugar distinto al establecido en el art. 3 letra e) del Protocolo Administrativo del TEG para la prevención de contagios por la enfermedad Covid-19”, para que el personal de Recepción de Denuncias de la sede central del Tribunal tome sus alimentos -en horario distinto-, ya sea en la cocina institucional o en otro espacio disponible distinto del área de atención de usuarios y de las respectivas estaciones de trabajo. Lo anterior, por motivos que en el Área de Recepción de Denuncias de la sede central del Tribunal se reciben a personas usuarias de la institución, e ingerir los alimentos en las estaciones de trabajo de los Receptores de Denuncias implican que permanezcan olores que sean percibidos por los usuarios. Una vez analizada la solicitud presentada en referencia, los miembros del Pleno







manifiestan su conformidad con lo solicitado en atención a los motivos expuestos en referencia; por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental **ACUERDAN: Autorízase al personal de Recepción de Denuncias de la Unidad de Ética Legal, de la sede central del TEG**, tomar sus alimentos -en horario distinto- ya sea en la cocina institucional o en otro espacio disponible distinto de las respectivas estaciones de trabajo u área de atención de usuarios. Comuníquese este acuerdo a la jefa de la Unidad de Ética Legal y jefa de Recursos Humanos, para los efectos consiguientes. **7.2 Solicitud de licencia sin goce de sueldo por motivos personales de Motorista.** El señor Presidente hace saber que con fecha tres de mayo del presente año, se recibió memorando 56-RH-2022 suscrito por la jefa de Recursos Humanos, a través del cual remite para consideración del Pleno, nota suscrita por el señor

, Motorista, en la cual solicita licencia sin goce de sueldo por motivos personales, por dos meses, período comprendido del diecinueve de mayo al diecinueve de julio del presente año. Una vez revisado el documento presentado, los miembros del Pleno expresan que de acuerdo al art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, y art. 92 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, podrá concederse licencias sin goce de sueldo, cuando a juicio del jefe de la unidad secundaria respectiva ello no dañe al propio servicio, las cuales no podrán exceder de dos meses en el año; por lo cual, estiman procedente conceder la licencia solicitada. Por lo que, con base en las disposiciones legales antes citadas y arts. 11 18 y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Concédese licencia sin goce de sueldo por motivos personales, al señor**

, por dos meses, período comprendido del diecinueve de mayo al diecinueve de julio del presente año. Comuníquese este acuerdo al interesado, Gerente General Administrativo y Financiero y jefa de Recursos Humanos, para los fines correspondientes. **7.3 Licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad a Instructor.** El señor Presidente informa que con fecha tres de mayo del presente año, se recibió memorando 57-RH-2022 suscrito por la jefa de Recursos Humanos, a través del cual remite copia de constancia extendida por médico particular en versión pública, de fecha dos de mayo del presente año, en la cual se hace constar que se le ha extendió incapacidad al señor

, por cuatro días, a partir del dos del corriente mes y año. Los miembros del Pleno revisan la documentación presentada y estiman pertinente conceder la licencia con goce de sueldo por enfermedad al licenciado

, Instructor, de conformidad a los artículos 5 numeral 1) y 6) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, los cuales establecen la facultad para conceder licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad, y que en el caso de enfermedad prolongada se podrá conceder licencia formal con goce de sueldo hasta por quince días por cada año de servicio, y deberán comprobarse por medio de una certificación extendida por un médico. Quedando pendiente la convalidación de la correspondiente incapacidad médica ante el Instituto Salvadoreño del Seguro Social. Por otro lado, el Pleno reitera a la jefa de Recursos Humanos dar cumplimiento a la instrucción de presentar al Pleno con suficiente antelación las licencias y permisos solicitados por los servidores públicos de este Tribunal. Por lo cual, en virtud de ser procedente la licencia por enfermedad en mención, y de conformidad con las



disposiciones legales citadas, y arts. 11, 18, y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Concédese licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad, al licenciado**

, **Instructor**, por cuatro días, período comprendido del dos al cinco de mayo del presente año y; **2º) Se reitera a la jefa de Recursos Humanos**, dar cumplimiento a la instrucción de presentar al Pleno con suficiente antelación las licencias y permisos solicitados por los servidores públicos de este Tribunal. Comuníquese este acuerdo al interesado, jefa de la Unidad de Ética Legal, Coordinadora de Instrucción y jefa de Recursos Humanos, para los efectos consiguientes. **7.4 Solicitud de licencia con goce de sueldo por motivos personales de miembro del Pleno del TEG.** El señor Presidente comunica que con fecha tres de mayo del presente año, se recibió nota suscrita por la licenciada Fidelina del Rosario Anaya de Barillas, miembro del Pleno de este Tribunal, a través de la cual solicita permiso con goce de sueldo por motivos personales, para ausentarse el día lunes nueve de mayo del presente año. *En este estado, la licenciada Fidelina del Rosario Anaya de Barilla se retira de la sesión y se excusa de participar en la decisión de este punto de acta, conforme al art. 5 letra c) de la Ley de Ética Gubernamental, a efectos de que los restantes miembros del Pleno discutan sobre el mismo, quienes manifiestan que tienen el quórum necesario para tomar decisiones por mayoría, en virtud del inciso final del art. 18 de la Ley de Ética Gubernamental. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno manifiestan que de conformidad con los arts. 5 numeral 7) y 11 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, es procedente conceder la licencia en los términos solicitados, los cuales establecen*

la facultad para conceder licencias con goce de sueldo. Por lo cual, de conformidad con las disposiciones legales citadas, y arts. 11,18 y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Concédese licencia con goce de sueldo por motivos personales a la licenciada Fidelina del Rosario Anaya de Barillas, miembro del Pleno del TEG, el día nueve de mayo del presente año.** Comuníquese este acuerdo a la interesada y a la jefa de Recursos Humanos, para los efectos consiguientes. *Se hace constar el ingreso a la sesión de la licenciada Fidelina del Rosario Anaya de Barillas, miembro del Pleno del TEG, a las once horas.*

**7.5 Contratación de interinato de la plaza de Notificador.** El señor Presidente comunica que con fecha tres de mayo del presente año, se recibió memorando 58-RH-2022 suscrito por la jefa de Recursos Humanos, a través del cual remite para consideración del Pleno, memorando firmado por la jefa de la Unidad de Ética Legal, en el cual solicita que se gestione la contratación temporal de una persona que cubra la plaza de Notificador, dado que el licenciado \_\_\_\_\_ se encuentra realizando interinato en la Unidad de Asesoría Jurídica. Adjunta hoja de vida de la licenciada \_\_\_\_\_, Licenciada en Ciencias Jurídicas, expresando en su memorando la jefa de la Unidad de Ética Legal, que la anterior realizó sus prácticas jurídicas en la Unidad de Ética Legal habiéndolas finalizado recientemente, quien ha demostrado ser una persona responsable, proactiva y colaboradora, y que cumple con los requisitos del perfil del cargo de Notificador, ello a efecto que pueda ser considerada para el interinato. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno expresan que mediante Acuerdo N.º 190-TEG-2022 de fecha veintinueve de abril del presente año,





decidieron contratar de manera interina, por servicios personales en la plaza de Técnico Jurídico, al licenciado \_\_\_\_\_, a partir del uno de mayo al treinta de junio de dos mil veintidós. A ese respecto, coincidieron en la necesidad de reforzar el Área de Notificación, por la cantidad de casos que se encuentran activos a la fecha y procedieron a evaluar la pertinencia de nombrar a una persona para que desempeñe de manera temporal y remunerada las funciones del cargo de Notificador, durante el período que comprende el nombramiento de interinato del licenciado \_\_\_\_\_. Así, los Miembros del Pleno verificaron que la Ley de Servicio Civil establece, en el artículo 28 letra c), los casos en que no es necesaria la prueba de idoneidad para ocupar un puesto comprendido dentro de la carrera administrativa, el cual textualmente señala: “[s]olamente podrán conferirse cargos o empleos sin necesidad de pruebas de idoneidad en los casos siguientes: (...) c) Cuando, para no entorpecer la administración, haya necesidad de nombrar un funcionario o empleado con carácter interino por un período no mayor de dos meses”. Respecto a la figura de los interinatos, la honorable Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en sentencia de las once horas con cuarenta y un minutos del día veintisiete de mayo de dos mil dieciséis (emitida en el proceso de amparo 701-2014), estableció: “(...) que el *interinato* es una especie de contratación eventual, pues tiene lugar cuando existen razones de necesidad o urgencia que, si no son atendidas, afectarían el desarrollo de las actividades encomendadas a las instituciones (...)”. De tal manera, los miembros del Pleno estiman que existe habilitación legal para llevar a cabo un nombramiento para la plaza de Notificador de manera interina o temporal, debido a las razones de necesidad expuestas por

la jefa de la Unidad de Ética Legal, en el sentido de sostener la carga laboral de la citada dependencia, y no afectar el desarrollo de las actividades encomendadas a este Tribunal, específicamente en el artículo 20 letra a) de la Ley de Ética Gubernamental, y artículo 106 -Actos de Comunicación-del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental; asimismo, de no llenarse la vacante y distribuir la carga de trabajo entre el resto de servidores públicos de la citada dependencia, podría generar una sobrecarga laboral entre el resto de Notificadores, y afectar los objetivos en dicha Unidad. Por lo cual, los miembros del Pleno señalan la necesidad de nombrar, de manera temporal y remunerada, en la plaza de Notificador, a un profesional que acredite el cumplimiento de lo establecido en el Manual de Descripción de Puestos y Funciones del TEG, por lo que el Presidente del TEG propone se nombre para ocupar la vacante temporal de la plaza de Notificador a la licenciada \_\_\_\_\_, Licenciada en Ciencias Jurídicas, quien conoce la dinámica de trabajo del Área de Notificación, está disponible actualmente y cumple con los requisitos del puesto, quien fue acreditada por la Corte Suprema de Justicia para realizar las prácticas jurídicas en Recepción de Denuncias de este Tribunal, en el período comprendido del mes de octubre de dos mil veintiuno al mes de abril del presente año. Que según consta en la documentación de la Unidad de Recursos Humanos, la referida profesional tiene treinta y un años de edad, es licenciada en Ciencias Jurídicas por la Universidad Luterana Salvadoreña, acredita experiencia en el manejo de resoluciones de este Tribunal. Al respecto, el Presidente del TEG somete a consideración del resto de los miembros del Pleno, la propuesta expuesta por la jefa de la Unidad de Ética Legal. A lo cual, manifiestan que en atención a todo lo





argumentado por la jefe de la Unidad de Ética Legal y las condiciones particulares de la licenciada \_\_\_\_\_, concluyen que están de acuerdo en que la referida profesional ocupe la plaza de Notificador, de manera interina, al coincidir que cumple con los requisitos del cargo y que acredita aptitud, mérito e idoneidad. Sobre el particular, relacionan que el artículo 28 letra b) de la Ley de Servicio Civil establece que: “[s]olamente podrán conferirse cargos o empleos sin necesidad de pruebas de idoneidad en los casos siguientes: (...) b) Cuando se trate de llenar plazas cuya duración no exceda de seis meses; c) Cuando, para no entorpecer la administración, haya necesidad de nombrar un funcionario o empleado con carácter interino por un período no mayor de dos meses”. Por lo que, estando habilitados para tal efecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 letra b) y c) de la Ley de Servicio Civil y artículo 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, acuerdan nombrar a la licenciada \_\_\_\_\_, de manera interina, en la plaza de Notificador de la Unidad de Ética Legal, por el período que comprende del dos de mayo al treinta de junio de dos mil veintidós, devengando el salario mensual asignado al mencionado cargo; lo anterior, al haberse acreditado la necesidad de suplir la vacancia de la plaza de Notificador, en virtud del interinato concedido al licenciado \_\_\_\_\_, citado en la presente acta. Adicionalmente, los miembros del Pleno expresan que la anterior contratación se regirá por lo regulado en el artículo 83 de las Disposiciones Generales de Presupuestos y deberá realizarse los descuentos y pago de prestaciones que establezca la ley. Por otro lado, estiman procedente que la Jefa de Recursos Humanos comunique a la referida profesional la decisión que por este acto ha adoptado el Pleno. Por lo cual, en vista que la plaza de

Notificador está debidamente aprobada en el presente presupuesto institucional y considerando la necesidad de suplir la citada vacancia, de manera temporal y por las razones expuestas, con base en los artículos ya señalados y arts. 11, 12 y 14 del Manual de Recursos Humanos y arts. 11, 18 y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Contrátase, de manera interina, por servicios personales en la plaza de Notificador de la Unidad de Ética Legal, a la licenciada** , a partir del dos de mayo al treinta de junio del presente año, con un salario mensual de un mil cien 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,100.00). Comuníquese este acuerdo a la jefa de Recursos Humanos para que informe a la referida profesional; jefa de la Unidad de Ética Legal y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los fines correspondientes. **7.6 Verificación de constatación física de equipo informático.** El señor Presidente comunica que con fecha tres de mayo del presente año, se recibió memorando suscrito por el Gerente General Administrativo y Financiero, a través del cual solicita instruir a la Comisión de Constatación del Activo Fijo, integrada por el jefe de la Unidad Financiera Institucional y el Encargado de Activo Fijo, en presencia del Auditor Interno, para revisar y dar fe del equipo informático consistente en treinta y seis (36) computadoras de escritorio. Ello de conformidad con el romano V. Políticas, numero 10, de las Políticas y Procedimientos del Manual de Control de Activo Fijo. Agrega el Gerente General en su memorando, que posterior al informe de la comisión de verificación, y una vez aprobado el descargo por el Pleno, analizará e investigará las instituciones que estén interesadas en que se les donen el equipo informático en referencia. Propone donar 31 computadoras y las restantes 5





computadoras quedaran para uso de estudiantes que realicen en el Tribunal el servicio social o prácticas profesionales. Adjunta el listado de 36 computadoras de escritorio a descargar del inventario institucional. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno expresan su conformidad; por lo cual, con base en el romano V. Políticas, numero 10, de las Políticas y Procedimientos del Manual de Control de Activo Fijo, y artículos 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, **ACUERDAN: 1º) Instrúyese a la Comisión de Constatación del Activo Fijo**, integrada por el jefe de la Unidad Financiera Institucional y Encargado del Activo Fijo, en presencia del Auditor Interno, verificar la constatación física de equipo informático, consistente en treinta y seis (36) computadoras tipo de escritorio, que puedan descargarse del inventario institucional, y remitirlo a consideración del Pleno y; **2º) Instrúyese al Gerente General Administrativo y Financiero**, remitir al Pleno los posibles destinatarios de la donación de las treinta y uno (31) computadoras propuestas a donar. Comuníquese este acuerdo a los interesados, para los efectos consiguientes. **PUNTO OCHO. INFORMES. 8.1 Informe de cumplimiento de instrucción del Pleno.** El señor Presidente hace saber que con fecha tres de mayo del presente año, recibió correo electrónico institucional del Gerente General Administrativo y Financiero, por medio del cual informa del cumplimiento de la instrucción del Pleno relativa a ocultar los nombres de los integrantes de las Comisiones de Ética Gubernamental y Comisionados de Ética Gubernamental, en cumplimiento de sentencia emitida por la Sala de lo Contencioso Administrativa de la Corte Suprema de Justicia y de Lineamientos emitidos por el Instituto de Acceso a la Información Pública. Adjunta cruce de correos con el Técnico analista programador, en los cuales detalla las actividades realizadas, y anexa capturas de pantallas relacionadas. **8.2 Informando remisión de demanda a la Comisión del Servicio**

**Civil del TEG.** El señor Presidente comunica que con fecha tres de mayo del presente año, se recibió memorando 020-Ins-UEL-2022 suscrito por la Coordinadora de Instrucción, a través del cual informa que el licenciado

, instructor, fue delegado por el Pleno para la investigación de los hechos y la recepción de prueba en el expediente del procedimiento administrativo sancionador referencia 153-A-19, cuyo plazo probatorio de investigación inició el 24 de marzo y finalizó el 28 de abril del presente año. Que posterior a las consultas e investigaciones realizadas sobre la situación investigativa del referido expediente, advierte dos situaciones concretas: que a la fecha no se ha reportado el proyecto de informe de investigación correspondiente, y que se incumple la obligación del instructor conforme a los artículos 35 de la LEG y 86 del RLEG. Por lo cual, la Coordinadora de Instrucción expresa que se ve en la obligación legal de aplicar el procedimiento disciplinario regulado en el Reglamento Interno de Trabajo del TEG, en armonía con lo dispuesto en la Ley del Servicio Civil, por lo que remitirá a la brevedad posible la demanda correspondiente a la Comisión del Servicio Civil del TEG, y queda atenta a las medidas procedimentales sobre la sustanciación del expediente que el Pleno considere oportuno adoptar. Se hace constar que los acuerdos del acta fueron tomados por unanimidad por los miembros del Pleno presentes; y así concluida la agenda, el señor Presidente da por finalizada la sesión, a las doce horas y diez minutos de este mismo día. No habiendo más que hacer constar se levanta el acta y firmamos.

